GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXXIV - Nº 156
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 11 DE SETIEMBRE DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA

Kits de materiales para la construcción de viviendas

Se aprueba la operatoria para la provisión a Municipios y Comunas.

Resolución Nº 89

Córdoba, 25 de Junio de 2013

Expediente N° 0135-028448/2013.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección General de Vivienda, propicia por Resolución N° 0046/13 se apruebe la operatoria implementada por la misma, para la provisión de"KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" a Municipios y Comunas destinada a la ejecución de viviendas.

Y CONSIDERANDO: Que el objetivo de dicha operatoria está orientado a paliar el déficit habitacional de los sectores carecientes de soluciones habitacionales en Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, que no poseen la estructura administrativa y/o los recursos financieros suficientes para la ejecución de viviendas sociales por si o por medio de terceros.

Que la operatoria de que se trata prevé la provisión, a título de donación, de los materiales de construcción a Municipios y Comunas para la concreción de Proyectos de viviendas sociales según la tipología establecida por la Dirección General de Vivienda en el Anexo III de su Resolución N° 0046/13, corriendo por cuenta de aquellos el aporte de los inmuebles propios y/o de los beneficiarios donde se asentarán las viviendas a ejecutar, como así también la infraestructura básica y mano de obra para la ejecución de soluciones habitacionales.

Que la Dirección General de Vivienda suscribirá un Convenio con los Municipios y las Comunas que adhieran a la operatoria, comprometiéndose éstos al aporte de los inmuebles, infraestructura y mano de obra, en las condiciones del modelo de Convenio que integra el Anexo IV de la citada Resolución Nº 0046/2013.

Que en consecuencia corresponde en esta instancia aprobar la operatoria implementada por la Dirección General de Vivienda, que se regirá por las disposiciones detalladas en su Resolución Nº 0046/2013 y en los Anexos a la misma.

Por ello, las previsiones de la Ley 5901-T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 305/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la operatoria para la provisión de "KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" a Municipios y Comunas que se adhieran a la misma, destinada a la ejecución de viviendas, que fuera implementada por Resolución Nº 0046, de fecha 20 de mayo de 2013, de la Dirección General de Vivienda, la que con sus respectivos Anexos, forma parte integrante de la presente Resolución, de la siguiente manera:

- ANEXO I: Pliego de Condiciones Generales - Pliego de Condiciones Particulares
Pliego de Especificaciones Técnicas
- ANEXO II: Planos de Tipología de Vivienda de uno y dos dormitorios
- ANEXO III:Pliego de Especificaciones Técnicas para la ejecución de vivienda
- ANEXO IV:Modelo de Convenio
- ANEXO V:Resolución Nº 0046/2013 de la Dirección General de Vivienda

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Vivienda a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXOS
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r89.pdf

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA

Se instituyen los Premios al Comercio de Córdoba

Resolución Nº 62

Córdoba, 28 de agosto de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0611-001292/2013, mediante el cual se propicia instituir los "Premios al Comercio de Córdoba".

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 2 el señor Secretario de Comercio solicita la instauración de los Premios al Comercio de Córdoba, los cuales se entregarán anualmente, con las partidas presupuestarias emanadas de la Ley Nº 9693.

Que el objetivo de la citada premiación es implementar un instrumento de promoción del comercio, orientado a reconocer y premiar a comerciantes de la Provincia de Córdoba que hayan tenido un destacado desempeño durante el año.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

FISCALÍA
DE ESTADO

Horario del Boletín Oficial el día 17 de setiembre

Resolución N° 17

Córdoba, 9 de septiembre de 2013

VISTO: La celebración del Centésimo Aniversario de la creación del Boletín Oficial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO: Que el próximo 17 de septiembre se cumple el Centenario del Boletín Oficial.

Que en virtud de ello, dada la trascendencia de la fecha y a efectos de la realización de las actividades programadas para dicha circunstancia, corresponde disponer de las medidas necesarias para su realización.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL FISCAL DE ESTADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE que el próximo 17 de septiembre la atención al público del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, será excepcionalmente de 8:00 a 17:00 horas, con motivo de la celebración de su Centésimo Aniversario.

ARTÍCULO 2°.- INSÉRTESE, a partir de la publicación de la presente Resolución y hasta el día 17 de septiembre próximo en la portada de la edición del Boletín Oficial, una leyenda informativa de lo dispuesto en este acto.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Resolución Nº 87

Córdoba, 25 de Junio de 2013

Expte. Nº 0053-001824/13.-

VISTO: este expediente en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley 9086 y Decreto 150/04 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nº 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 314/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- FORMALIZAR la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluye la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de mayo de 2013, los que como Anexo Único, compuesto de CUATRO (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, pase al Ministerio de Infraestructura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r87.pdf

Resolución Nº 237

Córdoba, 27 de diciembre de 2012

Expediente Nº 0045-016398/12.-

VISTO: las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el cambio del Programa 504 - Subprograma 02 por el Programa 527 - Subprograma 00, correspondientes a las obras individualizadas a fs. 2 de autos.

Y CONSIDERANDO: Que a través de la Ley Provincial Nº 10081 y de la Resolución del Ministerio Nº 462/12 dictada en Expediente Nº 0040-048926/12, se ha creado la Categoría Programática, la Partida Presupuestaria y el Crédito correspondiente para la atención de las obras citadas a fs. 2, las que pasan a financiarse con el recurso creado.

Que de acuerdo a la Ley Provincial Nº 10081 - Tasa Vial Provincial, y con el informe técnico obrante a fs.2, resulta necesario readecuar la imputación contable autorizada oportunamente mediante la Resolución Ministerial N° 462/12.

Que de lo expresado anteriormente, se desprende que mediante el presente dispositivo no se persigue la alteración de las cláusulas contractuales respectivas ni modificación alguna del monto total de los contratos de las obras en cuestión, sino que sólo se trata de una adecuación contable para el ejercicio 2012.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 545/12,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- READECUAR los saldos de los Documentos Contables - Ejercicio 2012 - 2013, a nivel Orden de Compra y los importes de los Documentos Contables a nivel DUEE e Intervenciones, de las obras y en las formas establecidas en el Anexo I compuesto de SIETE (7) fojas, que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Finanzas y a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r237.pdf

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 60

Córdoba, 29 de abril de 2013

Expediente Nº 0053-001353/13.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar el "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - MARIANO FRAGUEIRO Nº 431 BARRIO CENTRO, LOS POZOS Nº 2880 BARRIO LA FRANCE Y HUMBERTO PRIMO Nº 725 Bº CENTRO", con un presupuesto oficial de $ 780.000,00.

Y CONSIDERANDO: Que se ha incorporado en autos la correspondiente documentación base del llamado, compuesta de Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Presupuesto Oficial y demás documentación técnica, la cual se adecua a las disposiciones de la Ley de Contabilidad 7631 y Decreto 1882/80.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Infraestructura con el Nº 165/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar el: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - MARIANO FRAGUEIRO Nº 431 BARRIO CENTRO, LOS POZOS Nº 2880 BARRIO LA FRANCE Y HUMBERTO PRIMO Nº 725 Bº CENTRO", compuesta de Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación técnica, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL ($ 780.000,00).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para contratar el: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - MARIANO FRAGUEIRO Nº 431 BARRIO CENTRO, LOS POZOS Nº 2880 BARRIO LA FRANCE Y HUMBERTO PRIMO Nº 725 Bº CENTRO" con un presupuesto oficial de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL ($ 780.000,00), debiendo las propuestas presentarse en el Departamento Compras y Contrataciones del Ministerio de Infraestructura (Humberto Primero 725 - Plata Baja - Córdoba - Capital).

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL ($ 780.000,00) conforme lo indica la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000614, de la siguiente manera: Jurisdicción 1.50 - Programa 500-000

Partida 3.12.01.00 del P.V.: $ 520.000,00 - Importe Futuro Año 2014: $ 260.000,00

ARTÍCULO 4º.- FACULTAR al señor Director General de Administración del Ministerio de Infraestructura a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás tramitaciones que correspondan al efecto.

ARTÍCULO 5°- IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que asciende a la suma de PESOS TRECE MIL ($ 13.000,00) conforme lo indica la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000626 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 500-000, Partida 3.09.03.00 del P.V.

ARTÍCULO 6.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 62

Se instituyen los...

Que el concurso está organizado por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, a través de la Secretaría de Comercio.

Que obran incorporadas a las presentes actuaciones las Bases y Condiciones de premiación para la Edición 2013 "Comercializá con el Ejemplo".

Que en la Edición 2013, se premiarán tres categorías: Comerciante del año; Comercio Familiar con Trayectoria y Joven Comerciante Emprendedor.

Por lo expuesto, las facultades concedidas por el artículo 20 Anexo I de la Ley Nº 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, bajo Nº 092/13,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSTITUIR los Premios al Comercio de Córdoba, los que tendrán carácter anual y serán solventados con fondos provenientes de la Ley Nº 9693.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR las Bases y Condiciones de los Premios al Comercio de Córdoba -Edición 2013- "Comercializá con el Ejemplo", de conformidad al Anexo I que compuesto de cinco (5) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_09_r62.pdf

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 997

Córdoba, 21 de agosto de 2013

VISTO: El Expediente Nro. 0485-018606/2013 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO: Que por Acuerdo Nro.682 -Serie "A"- de fecha 13 de Diciembre de 2012 el Tribunal Superior de Justicia resolvió tomar razón de la renuncia presentada por el señor Miguel Ángel Delgado, M.I. Nro. 12.316.183, Juez de Paz con asiento en la Localidad de Almafuerte, Departamento Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba a partir del 11 de Diciembre de 2012, según lo informado por el Área de Recursos Humanos de ese Tribunal.

Por ello, lo informado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo Nro. 002/2013 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nro. 0332/13

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el señor Miguel Ángel Delgado, M.I. Nro. 12.316.183 Juez de Paz de la Localidad de Almafuerte, Departamento Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba ,por razones particulares, a partir del 11 de Diciembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal Superior de Justicia, a la Junta de Selección y Calificación de Jueces de Paz, comuníquese, notifíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 373

Córdoba, 5 de junio de 2013

Expte. N° 0045-014432/08.-
C.I. Nº 268855 045 313.-

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región "B", a cargo de la Firma "CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de referencia, la citada contratista eleva Póliza de Seguro de Caución N° 895.574 emitida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros", por la suma de $1.387,00, para sustituir el Fondo de Reparo correspondiente al Certificado Nº 33 de la obra antes citada.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras en Informe de fs. 6 de autos, señala que el Certificado Nº 33 Parcial fue elevado para su pago oportunamente y que del monto del mismo fue retenido el Fondo de Reparo al momento de su emisión.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 329/13 que luce en autos, señala que atento a lo establecido en los Arts. 22, 59 y conc. de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y las facultades conferidas por la Ley Nº 8555, puede esa Superioridad dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata, por el monto propuesto conforme se propicia.

POR ELLO, atento a la documentación acompañada, los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Firma "CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I", a sustituir el Fondo de Reparo correspondiente al Certificado Nº 33 Parcial de la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región "B", hasta la suma de Pesos UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($1.387,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo N° 895.574, expedida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, Pase al Departamento I Administración y Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 372

Córdoba, 5 de junio de 2013

C.I. N° 135095 045 613.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), solicita autorización para realizar los trabajos precisados en su presentación y en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al tendido paralelo y cruce subterráneo en Ruta Provincial N° 16, de un caño de Ø51mm., para la provisión de gas natural a GNC DON ANTONIO (Plano DC04394/000) en la localidad de Deán Funes, a través de la Contratista "B.J.A. CONSTRUCCIONES".

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía "SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA." N° 30.633/0 y Póliza de Seguro de Caución de "COSENA SEGUROS S.A." N° 151.065.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo otro criterio de la Superioridad, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 333/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01, se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de $ 1.120,00, habiendo la solicitante depositado dicho importe según constancia que obra en autos (fs. 24).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 133/01;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido paralelo y cruce subterráneo en Ruta Provincial N° 16, de un caño de Ø51mm., para la provisión de gas natural a GNC DON ANTONIO (Plano DC04394/000) en la localidad de Deán Funes, a través de la Contratista "B.J.A. CONSTRUCCIONES", bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-
b) La Instalación de la cañería por debajo de calzada y banquina, se efectuara a través de un túnel de suficiente diámetro para alojar el caño camisa con maquinaria apropiada desde sus respectivos pozos de ataque.
c) La instalación que se ejecute a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la norma V.N.-E.5-93-Método I, para posteriormente reponer en todas sus características la vereda, y/o estructuras existentes y cordón cuneta a sus condiciones actuales. -
d) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-
e) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-
f) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).-
g) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-
h) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-
i) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requiera y a su exclusivo juicio, la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la peticionante la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 371

Córdoba, 5 de junio de 2013

C.I. Nº 463917 045 512.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Señor Norberto Ángel ALONSO, D.N.I. Nº 27.172.975, realiza un reclamo administrativo a esta Dirección, aduciendo haber tenido un accidente a razón de la existencia de un pozo de grandes dimensiones en la Ruta Provincial N 10.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 248/13 que luce en autos, señala que conforme se desprende de las manifestaciones vertidas por el reclamante, el día 21 de Diciembre de 2011, en horario que no tiene presente pero cerrando la tarde, emprende regreso a su hogar y conduciendo un tractor sobre la Ruta Provincial Nº 10 y unos metros antes de subir al camino rural, intempestivamente vuelca, quedando el tractor en su totalidad, dentro del pozo y el Señor ALONSO, debajo del vehículo.

Que asimismo, relata las consecuencias, en su cuerpo y psiquis, que le provocó el accidente, dolencias sufridas, tratamientos practicados y padecimientos.

Que continúa expresando el referido Servicio Asesor, que finalmente, por lo descripto, el solicitante, reclama a esta Dirección Provincial de Vialidad, el resarcimiento de todos los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del hecho, sin especificar monto de dinero alguno que represente su indemnización.

Que a renglón seguido se precisa que acompaña a fs. 4/18 copias simples de la historia clínica del Instituto del Quemado del Hospital Córdoba.

Que a fs. 21, el Departamento I Conservación de Pavimentos informa textualmente "Desde la fecha en que el presentante manifiesta que ocurrió el accidente (21/12/2011), hasta la fecha de recepción del reclamo (27/11/2012), este Departamento Técnico no tuvo la información de la ocurrencia del mismo. Atento al tiempo transcurrido y al no disponer de precisiones claras referidas al lugar y causas del accidente, este Departamento se ve imposibilitado omitir opinión sobre el particular".

Que ahora bien, planteados así los hechos, esta Asesoría Jurídica considera, que el reclamo presentado carece de los requisitos mínimos para su tratamiento, no se refiere monto alguno, ni se acredita lugar, fecha y la hora del accidente descripto; en cuanto a la documentación anexada (fs. 4/18) no fue presentada en forma ni permite concluir que los daños y perjuicios denunciados sean consecuencia del accidente aludido. El reclamo no fue acompañado por pruebas que acrediten los requisitos acerca de la responsabilidad del Estado, la relación directa e inmediata entre el daño alegado y la conducta estatal, como así tampoco prueba alguna de que los daños son imputables jurídicamente al Estado y resarcibles.

Que no obstante ello, es dable hacer mención a dos normas a considerar en la presente denuncia, por un lado el Artículo 2 inc. c) del Código de Procedimiento Contencioso administrativo (Nº 7182) que reza "No corresponde la vía Contenciosa administrativa… c) A cuestiones que deban resolverse aplicando exclusivamente normas de derecho privado o del trabajo", en consecuencia, no es exigible el agotamiento de la vía administrativa para que la cuestión sea resuelta por el Poder Judicial. Y por otro lado el Artículo 48 de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560, que dice "Todo conductor obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características del estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurran en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detener lo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse…"

Que concluye manifestando el Departamento Jurídico, que en consecuencia, considera que la Superioridad, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 8555 puede, de compartir el criterio sustentado, dictar instrumento legal rechazando el reclamo en todos sus términos, instado por el Señor Norberto Ángel Alonso, D.N.I. Nº 27.172.975, por resultar el mismo formalmente improcedente.

POR ELLO, atento a lo dictaminado y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar en todos sus términos el reclamo formulado por el Señor Norberto Ángel Alonso, D.N.I. Nº 27.172.975, por resultar el mismo formalmente improcedente, en virtud de lo expresado en los Considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 370

Córdoba, 4 de junio de 2013

Expte. N° 0045-016334/12.

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan del llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra de la referencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 00349 dictada por este Directorio con fecha 24 de Mayo de 2013, se propuso al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Infraestructura, dictara Decreto que adjudicara la ejecución de la Obra de que se trata, en la forma y con los alcances precisados en el citado Acto Administrativo.

Que a fs. 1508, Presidencia del Directorio expresa que por disposición de la Superioridad, habiendo efectuado la misma el análisis de las propuestas presentadas, atendiendo razones de oportunidad y conveniencia, y habida cuenta lo normado por el Art.29 de la Ley de Obras Públicas y Art.31 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77), por el Departamento Secretaría General, déjese sin efecto la Resolución N° 00349/13 dictada en estas actuaciones, y convóquese a las proponentes a realizar Mejora de Ofertas, debiendo efectuarse el acto de recepción de las mismas el día 10 de junio de 2013, a las 10:00 hs.

POR ELLO, atento al informe producido y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 00349 dictada por este Directorio con fecha 24 de Mayo de 2013, por las razones vertidas en los Considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Convocar a los proponentes presentados en el acto licitatorio llevado a cabo para la contratación de la obra del rubro, a efectuar Mejora de Oferta en los mismos términos y condiciones establecidas en los Pliegos respectivos.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Acto de Recepción de las Mejoras de Oferta se lleve a cabo en el Salón de Actos de esta Dirección, el día 10 de Junio de 2013 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que por el Departamento II Secretaría General se instrumenten los actos de rigor, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 369

Córdoba, 3 de junio de 2013

C.I.N.° 305985 045 613.-

VISTO: El Memorandum de Directorio N° 16, de fecha 15 de Mayo de 2013.

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento, se dispone el dictado del acto correspondiente, a efectos que se designe al Ing. Carlos BECERRA como responsable legal por ante la Empresa ZAPICO, encargada del mantenimiento de los ascensores de esta Dirección, y la Municipalidad de Córdoba, de conformidad a las previsiones de la Ordenanza N° 10.950/05.

Que División Personal, a fs. 3, informa los datos personales y la situación de revista del Ing. Carlos Enrique BECERRA, DNI. N° 08.391.534.

POR ELLO, atento a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la designación del Ing. Carlos Enrique BECERRA, DNI. N° 08.391.534, Cargo Jefe de División I - Clase XVII, Carrera Personal Universitario, Planta Permanente, como responsable legal de esta Dirección por ante la Empresa ZAPICO, y la Municipalidad de Córdoba, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 10.950/05.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 366

Córdoba, 3 de junio de 2013

Expte. N° 0045-016165/12.-
C.I. Nº 302367 045 513.

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con la ejecución de "Obras de Protección Hidráulica y Estabilización de Taludes y Contrataludes en Rutas Pavimentadas de Montaña de la Provincia de Córdoba – Región 1", a cargo de la Firma "BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A."

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de referencia, la citada contratista presenta Póliza de Seguro de Caución N° 898.222 emitida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS", por la suma de $1.500.000,00, para sustituir el Fondo de Reparo de Certificados correspondientes a la obra de referencia.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras en Informe de fs. 5 de autos, señala que al día de la fecha no se ha emitido certificación sobre la obra mencionada en la referencia.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 331/13 que luce en autos, señala que atento a las constancias obrantes, lo establecido en los Artículos 22, 59 y c.c. de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, y las facultades conferidas por la Ley Nº 8555, puede la Superioridad dictar Resolución, autorizando la sustitución anticipada de que se trata, por el monto propuesto, conforme se propicia.

POR ELLO, atento a la documentación acompañada, los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Firma "BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.", a sustituir el Fondo de Reparo de la Certificación de los trabajos correspondientes a "Obras de Protección Hidráulica y Estabilización de Taludes y Contrataludes en Rutas Pavimentadas de Montaña de la Provincia de Córdoba – Región 1", hasta la suma de Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo N° 898.222, expedida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS", de conformidad a lo expresado en los Considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, Pase al Departamento I Administración y Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 355

Córdoba, 27 de mayo de 2013

Expte. Nº 0045-14086/07.-
C.I. Nº 222194 045 913.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de Ampliación de Plazo en la ejecución de la obra "Pavimentación de Ruta Provincial E-86 – Tramo: Achiras – Sampacho – Departamento: Río Cuarto", a cargo de la Firma "PAOLINI HNOS. S.A."

Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa "PAOLINI HNOS. S.A.", contratista de la obra de la referencia, solicita mediante Nota de Pedido Nº 37 una ampliación de plazo por un término total de TRESCIENTOS VEINTE (320) días y se apruebe un nuevo Plan de Trabajo de la Obra.

Que el Departamento I Obras, en informe obrante en autos, señala que dicha contratista solicita mediante Nota de Pedido antes individualizada, una ampliación de plazo por un término total de TRESCIENTOS VEINTE (320) días, elevándola para su aprobación por el plazo referido, fijándose como nueva fecha de finalización de Obra el día 17 de Diciembre de 2013.

Que la Contratista hace expresa renuncia a todo reclamo por gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación y/o tramitación de la Ampliación de Plazo solicitada.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 301/13 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, no tiene objeción que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a lo prescripto por la Ley Nº 8614 y las facultades conferidas por la Ley Nº 8555, artículo 5 inc. a), se encuentra habilitada a prestar aprobación a lo solicitado, fijando como fecha de finalización de los trabajos el día 17 Diciembre de 2013.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y lo dispuesto por la Ley Nº 8614;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar una ampliación de plazo de TRESCIENTOS VEINTE (320) días en la ejecución de la obra "Pavimentación de Ruta Provincial E-86 – Tramo: Achiras – Sampacho – Departamento: Río Cuarto" a cargo de la Razón Social "PAOLINI HNOS. S.A.", llevando la fecha de terminación de los trabajos al día 17 de Diciembre de 2013.-

ARTÍCULO 2°.- Tener por renunciada a la Contratista, a cualquier tipo de reclamo de todo gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación y/o tramitación de la Ampliación de Plazo solicitada.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el nuevo Plan de Trabajo obrantes en autos, de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 354

Córdoba, 27 de mayo de 2013

C.I. Nº 489206 045 012.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero Nº 33, de Cañada de Río Pinto, solicita autorización para la venta de un bien mueble de su propiedad, y con el producido de la venta abonar deudas contraídas por el mismo.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 127/13 que luce en autos, señala que a fs. 1 el Señor Presidente del citado Consorcio, solicita autorización para vender una Minicargadora, marca Marani Agrinar, Modelo MC80, Motor Deutz Nº H419137, Chasis Marca Marani Agrinar Nº 000053, y expresando que el producido por esta venta será utilizado para pagar deudas del Consorcio, de acuerdo a lo resuelto en reunión de Comisión Directiva, según Acta Nº 72 de fecha 08/08/2012, que luce a fs. 2.

Que continúa manifestando el referido Servicio Asesor, que el Jefe del Departamento Conservación Caminos de Tierra expresa (fs.5) que estando en trámite una auditoría al Consorcio aludido por la deuda contraída, no correspondería autorizar la citada venta.

Que a fs. 28 el Departamento I Auditoría Interna expone, que las auditorías de Estados Contables de los Ejercicios 2009/10/11 se realizaron oportunamente, dando origen a las observaciones que en fotocopias se adjuntan a fs. 10/27.

Que Auditoría continúa señalando, que no existe ninguna auditoría en trámite. La última nota de respuesta al Consorcio Caminero Nº 33 es de fecha 23/08/2012 y en ella se le responde al mismo, que las facturas por pagos parciales que nos remitieron corresponden a cómputos métricos de los años 2009/2010; por tanto mal podrían haber estado contempladas en el presunto contrato del año 1980, el cual esa Auditoría no ha tenido a su disposición y que el Consorcio no remitió como se le había pedido. Lo sustancial es que la referida contratación tiene un carácter reiterado y no existen evidencias de que haya sido aprobado por la D.P.V., como estipula la Ley Nº 6233 artículo 37 incs. b) y c).

Que a fs. 1 del F.U. 29 el Consorcio en cuestión expresa, que a fines del año 2009 se hace un relevamiento de los caminos que están a cargo de éste, constatándose gran cantidad de problemas estructurales, ya que la mayoría de estos caminos se encuentran en zona montañosa y con trazados en media ladera y de mucha pendiente. Cuando se lava la pendiente se producen precipitaciones, se lava la calzada, dejando al descubierto afloramientos rocosos; al producirse la correntada se destruyen los muros de sostenimiento como alcantarillas, ya que no tienen ni piso ni saltos de retención. Se compró un tractor Pauny y dos Palas Hidráulicas BTH de 3.5 m3 de capacidad que trabajan en tándem y una minicargadora; todo este equipo fue adquirido con el Plan de Reequipamiento y el saldo con fondos propios. Por lo expuesto, en reunión de Comisión se decide solicitar autorización para enajenar la minicargadora, que es de menor utilidad, así

normalizar la situación, que en caso de demorarse tendrán consecuencias judiciales nefastas para este Consorcio.

Que a fs. 32 el Departamento Conservación Caminos de Tierra, manifiesta que compartiendo el criterio sustentado a fs. 5 y atento a informes del Departamento Auditoría Interna de fs. 28, no es factible la autorización de venta de que tratan las actuaciones de marras.

Que así las cosas, Asesoría Jurídica considera, que conforme surge de la documental acompañada a fs. 10/27, los argumentos vertidos por el Departamento I Auditoría Interna a fs. 28 y lo expuesto por el Departamento Conservación Caminos de Tierra a fs. 5 y 32, correspondería no hacer lugar a la solicitud de autorización de venta formulada por el Consorcio Caminero Nº 33, de una Minicargadora, marca Marani Agrinar, Modelo MC80, Motor Deutz Nº H419137, Chasis Marca Marani Agrinar Nº 000053, para que con lo producido de la venta se paguen deudas del Consorcio.

Que asimismo, firme la Resolución que deniegue el pedido de autorización de venta del bien mueble mencionado ut-supra, el Departamento Conservación Caminos de Tierra deberá remitir el Expediente principal al Departamento I Auditoría Interna a efectos de que elabore un informe sobre la situación económica actual del Consorcio.

Que concluye manifestando el citado Departamento Jurídico, que en virtud de lo expuesto, sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, pueda esa Superioridad, dictar Resolución en los términos indicados en el análisis del presente Dictamen.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud de autorización de venta formulada por el Consorcio Caminero Nº 33,Cañada de Río Pinto, de una Minicargadora, marca Marani Agrinar, Modelo MC80, Motor Deutz Nº H419137, Chasis Marca Marani Agrinar Nº 000053, en virtud de lo expresado en los Considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 348

Córdoba, 23 de mayo de 2013

Expte. N° 028751/58.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de Septiembre de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 104, de Freyre, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y 1° Revisor de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Freyre mediante Decreto N° 150/12 designa como representante necesario al Sr. Víctor Daniel Galoppo, D.N.I. 17.310.411, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 315/13 que luce en autos, observa que en el Acta de Asamblea fue consignado "…por parte de esta Secretaría se informa que se recibieron pedidos de nuevos socios…siguientes: como nuevos asociados los Señores Andrés Alejandro Roggero, D.N.I. 22.683.581…" (Fs. 1097 vta.) y en el mismo acto, fue electo el Sr. Roggero, como Revisor de Cuentas (Fs. 1098 vta.), lo que resulta discordante con la normativa aplicable a los Consorcios Camineros, Ley N° 6233 y su modificatoria N° 6563, cuyo Art. 3 exige que para ser electo miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere ser Consorcista, tener la cuota societaria al día y encontrarse inscripto en el Registro de Asociados.

Que continúa expresando el precitado Departamento que, a fs. 1110 los miembros de la Comisión Directiva acompañan una solicitud avalada por un grupo de socios, en la cual manifiestan que el Señor Andrés A. Roggero ocupó durante cuatro (4) años consecutivos el cargo de 4° Vocal de Representación Necesaria, designado por la Municipalidad de Freyre y destacan la dificultad de encontrar asociados dispuestos a ceder su tiempo en tareas del bien común, por lo que solicitan se apruebe lo resuelto por la última Asamblea.

Que el Departamento Jurídico entiende que surge claramente de la documental, que el Señor Andrés Alejandro Roggero no era socio Consorcista, ya que para ocupar el cargo de cuarto vocal no le es exigida tal condición, y no se acompaña prueba o fundamento suficiente que permita a la Superioridad determinar una excepción al caso planteado.

Que por último concluye el citado Servicio Asesor que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de los cargos de Presidente, Secretario, 3° y 4° Vocal de la Comisión Directiva y 1° Revisor de Cuentas, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6233 Y 8030, y ordenar al Consorcio Caminero N° 104, vía Departamento Conservación Caminos de Tierra, la celebración de una nueva Asamblea para designar el cargo de 2° Revisor de Cuentas, que se encuentra vacante.

Que asimismo el Departamento I Conservación Caminos de Tierra solicita se rectifique la Resolución N° 00801/10 en lo referente al número del Consorcio Caminero, debiendo decir 104 en lugar de 143.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta de Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 104, de Freyre, de fecha 05 de Septiembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y 1° Revisor de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: ROGGERO, Carlos M.....D.N.I. 10.333.947
Secretario: RITTINER, Adolfo E.....L.E. 06.422.274
3° Vocal: RONCO, Hugo A.....L.E. 08.391.398
4° Vocal:
(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Freyre s/ Decreto N° 150/12):
GALOPPO, Víctor D.....D.N.I. 17.310.411

1° Rev. de Cuentas: CARIGNANO, Néstor V...L.E. 05.534.005

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al Consorcio Caminero N° 104 de Freyre, por intermedio del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, que deberá convocar a una nueva Asamblea a efectos de designar el 2° Revisor de Cuentas, conforme los fundamentos vertidos en los Considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Rectificar el Artículo 2° de la Resolución N° 801 dictada por este Directorio con fecha 6 de Diciembre de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.2°.- Aprobar el Estatuto del Consorcio Caminero N° 104, Freyre, conforme surge de lo relacionado en los Considerando de la presente".

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 341

22 de mayo de 2013

NOTA C.I. N° 198262 045 913.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Proyecto de la Obra del epígrafe.

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento I Conservación de Pavimentos eleva a la Jefatura del Área Planificación y Proyectos, el Proyecto correspondiente a la obra de la referencia, desarrollado por la Empresa AFEMA S.A., expresando además que el Proyecto de que se trata introduce modificaciones al presentado y aprobado oportunamente (Agosto – 2013), entre Pr. 6.60 y Pr. 7.50 (Retorno Cárcel de Bower) y en el retorno de Cotreco.

Que el Área de Planificación y Proyectos en su intervención de fs. 68/69, destaca los aspectos técnicos concernientes al Proyecto presentado, concluyendo que el mismo cumplimenta los requisitos solicitados en los Términos de Referencia Básicos, con las salvedades allí destacadas. Señala por último que por la urgencia existente para la realización del Proyecto en tratamiento, éste puede sufrir modificaciones una vez finalizado el levantamiento topográfico de detalles. No obstante lo expresado propicia su aprobación por ante la Superioridad, de compartir el criterio expuesto.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 313/13 que luce en autos, señala que no tiene objeciones que formular por lo que conforme a las facultades conferidas por la ley N° 8555 esa Superioridad se encuentra facultada para prestar aprobación al Proyecto, remitiendo posteriormente el mismo al área técnica correspondiente a sus efectos. -

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto correspondiente a la Obra "Duplicación de Calzada Ruta Nacional N° 36 – Tramo: Córdoba – Altos de Fierro – Sección Pr. 6,6 a Pr. 12.00", obrante en autos y presentado por la Empresa AFEMA S.A.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL DIRECTORIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD